



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONTROL ADUANERO PARA UNA
MERCANCÍA DE IMPORTACIÓN QUE INGRESA POR EL DISTRITO
ADUANERO DE TULCÁN

ORELLANA VERA KARLA LISSETH
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA
2020



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONTROL ADUANERO PARA UNA
MERCANCÍA DE IMPORTACIÓN QUE INGRESA POR EL
DISTRITO ADUANERO DE TULCÁN

ORELLANA VERA KARLA LISSETH
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

MACHALA
2020



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE COMERCIO INTERNACIONAL

EXAMEN COMPLEXIVO

ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONTROL ADUANERO PARA UNA MERCANCÍA
DE IMPORTACIÓN QUE INGRESA POR EL DISTRITO ADUANERO DE TULCÁN

ORELLANA VERA KARLA LISSETH
INGENIERA EN COMERCIO INTERNACIONAL

ESPINOSA GALARZA MIGUEL ORLANDO

MACHALA, 21 DE FEBRERO DE 2020

MACHALA
21 de febrero de 2020

Nota de aceptación:

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONTROL ADUANERO PARA UNA MERCANCÍA DE IMPORTACIÓN QUE INGRESA POR EL DISTRITO ADUANERO DE TULCÁN, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



ESPINOSA GALARZA MIGUEL ORLANDO
0703473900
TUTOR - ESPECIALISTA 1



LEÓN GONZÁLEZ MOLGER BERNARDO
0701968653
ESPECIALISTA 2



ARIAS MONTERO JORGE EDUARDO
0702714122
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: viernes 21 de febrero de 2020 - 12:57

COMPLEXIVO KARLA ORELLANA

por Karla Liseth Orellana Vera

Fecha de entrega: 11-feb-2020 02:13p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1255624198

Nombre del archivo: ORELLANA_VERA_KARLA_LISETH.docx (159.05K)

Total de palabras: 5471

Total de caracteres: 30256

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, ORELLANA VERA KARLA LISSETH, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONTROL ADUANERO PARA UNA MERCANCÍA DE IMPORTACIÓN QUE INGRESA POR EL DISTRITO ADUANERO DE TULCÁN, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 21 de febrero de 2020



ORELLANA VERA KARLA LISSETH
0705524817

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a quienes me apoyaron siempre para que continúe con mis estudios.

Primeramente a Dios que me cuida y me da fuerzas en lo espiritual para seguir, a mis padres y abuelos que son mi razón de ser y el amor más sincero que me brindan mediante su apoyo incondicional en cada momento. De igual manera a mi esposo por estar pendiente de mí y brindarme los ánimos necesarios.

A mi tutor que me ha guiado pasó a paso en el desarrollo del mismo.

AGRADECIMIENTO

Mi más sincero agradecimiento a Dios por sus infinitas bendiciones, por la vida y la salud que brinda. A mis padres y a mis abuelos que han sido mi soporte, mi guía y me han apoyado incondicionalmente en mis estudios, siendo ellos mi mayor dicha. A mi esposo por formar parte de mi vida y construir una nueva familia. A mis hermanos, mis sobrinas y a todas las personas que inculcaron en mí, su ejemplo y valores para formarme como una profesional. A todos mis docentes quienes me han impartido sus conocimientos y en especial a la Universidad Técnica de Machala que me abrió sus puertas.

RESUMEN

En la actualidad el comercio internacional está dando un giro tal vez impensado hasta hace solo unos cuantos años atrás, desde que la globalización y la tecnología fueron parte del proceso del comercio internacional, nunca fue igual, el comercio y los negocios achicaron las distancias permitiendo un comercio más fluido y más cambiante, con más exigencias de calidad, tiempos de entrega, economía de escala, etc. Por ende, con muchos más desafíos para los participantes.

El objetivo del presente trabajo de investigación es determinar la forma de solución adecuada para sacar la mercadería que se encuentra retenida en un contenedor, aplicando las diferentes normas legales de control aduanero que rigen el país. Se ha utilizado una investigación de tipo cualitativa, revisión de datos secundarios, consulta con expertos, e investigación científica tipo bibliográfica. Se pudo determinar la importancia de establecer adecuadamente los procesos logísticos, y tener siempre presente la normativa en caso de presentarse un problema como el relacionado al caso.

Es de suma importancia tener un operador adecuado y toda la cadena logística en una sinergia, ya que cualquier fallo, por minúsculo que parezca como bien se pudo observar en el caso, no permita que la mercadería sufra retrasos o inconvenientes que puede afectar a alguno de los OCES.

Palabras claves: comercio internacional, control aduanero, ventaja competitiva, logística

ABSTRACT

At present, international trade is taking a turn perhaps unthinkable until just a few years ago, since globalization and technology were part of the international trade process, it was never the same, commerce and business narrowed the distances by approximately trade more fluid and more changing, with more demands for quality, delivery times, economy of scale, etc. Therefore, with many more challenges for the participants.

The objective of the present investigation work is to determine the form of suitable solution to remove the merchandise that is retained in a contender, applying the different legal norms of customs control that govern the country. Qualitative research, secondary data review, consultation with experts, and scientific literature research have been used. You could determine the importance of establishing the logistics processes, and always keep in mind the regulations in case of presenting a problem like the one related to the case.

It is of the utmost importance to have an adequate operator and the entire logistics chain in a synergy, since any Fault, however small it may seem, could be observed in the case, not allowing the merchandise to suffer delays or inconveniences that may affect any of The OCES.

Key words: international trade, customs control, competitive advantage, logistics

CONTENIDO

RESUMEN	3
ABSTRACT	4
INTRODUCCIÓN	7
MARCO TEÓRICO	9
1 Desarrollo	9
1.1 Control Aduanero	9
1.1.1 Art. 144.- Control Aduanero.....	10
1.1.2 Art. 145.- Control Posterior.....	11
1.1.3 Art. 146.- Perfiles de riesgo.....	12
1.2 Regímenes Aduaneros	13
1.2.1 Regímenes de no transformación	14
1.2.1.1 Importación para el consumo (Régimen 10)	14
1.2.1.2 Admisión temporal para reexportación en el mismo estado (Régimen 20)	14
1.2.1.3 Reimportación en el mismo estado (Régimen 32).....	14
1.2.1.4 Reposición con franquicia arancelaria (Régimen 11).....	15
1.2.1.5 Depósitos aduaneros (Régimen 70).....	15
1.2.2 Regímenes de transformación	16
1.2.2.1 Admisión temporal para perfeccionamiento activo (Régimen 21).....	16
1.2.2.2 Transformación bajo control aduanero (Régimen 72).....	16
1.2.2.3 Almacén especial (Régimen 75).....	17
1.3 Caso Práctico.....	17
1.3.1 Solución del caso práctico:	17
1.3.2 Art. 29.- Control de Medios de Transporte	18
1.3.3 Art. 80.- Canal de Aforo Automático	18
1.3.4 Art. 81.- Canal de Aforo Electrónico.	19

1.3.5 Art. 82.- Canal de Aforo Documental	19
1.3.6 Art. 83.- Canal de Aforo físico.....	19
2 CONCLUSIONES.....	21
BIBLIOGRAFÍA	22

INTRODUCCIÓN

En lo cambiante del entorno actual, en el cual la innovación y la transformación son imprescindibles, además que se dan cada vez en tiempos más cortos, hace que la mejora continúa y la adaptación a nuevos mercados y entornos, sea imprescindible. Es por esto que cuando se dé un proceso de exportación, o como en el presente caso, de importación, no solo se busque un margen adecuado de utilidad, sino de trazabilidad y logística en cuanto a tiempos, ya que el comercio internacional actualmente exige tiempos más cortos desde que el producto sale de fábrica hasta que llega al destino final donde lo desea poner el comprador. Creando una ventaja competitiva para los OCES que en lo que a tiempos se refiere, sean más eficientes.

Como bien indican (Pelayo Maciel & Ortiz Villavelazquez, 2019), es de suma importancia contar con una empresa adecuada y de gran calidad, para realizar el proceso logístico, ya que este puede ser determinante al momento de marcar diferencia positiva o negativa dentro de una compra o venta de producto. Como el caso analizado, el no correcto manejo de los procesos puede causar ingentes pérdidas por retraso en el proceso logístico, causando esto una gran diferencia de valor agregado dentro de sus clientes.

Es por esto también que, según Cardoso, C (2018), nos dice que es de suma importancia satisfacer al cliente dándole la seguridad de tener o contratar una excelente empresa logística, haciendo que este esfuerzo genere una percepción positiva en el cliente por preocuparse por la seguridad de la logística.

Todos las zonas primarias y secundarias en los países de primer mundo procuran la agilidad y mejora constante en cuanto a la circulación del producto hasta ser entregado, en los países en vías de desarrollo como el nuestro, es claro que aún tenemos deficiencias que si no se las maneja de una forma adecuada, tomando las previsiones del caso y si no hacemos alianzas estratégicas con empresas especializadas en el transporte y logística, por las condiciones naturales del país, tarde o temprano se nos presentara un inconveniente, es por esto que el OCE debe estar preparado con empresas especializadas para el manejo de su carga y así evitar los problemas presentados en el presente trabajo de investigación.

Según Contreras, K & Vargas, J (2016), es ineludible pensar que para el éxito del comercio internacional entre comprador y vendedor se necesite una idónea alianza estratégica, entre

personas y empresas que manejen adecuadamente la logística para evitar retrasos de cualquier tipo dentro del recorrido de las mercancías.

Según Polanco, Jorge; Ramírez, F & Orozco, M (2016) hacen referencia a lo importante que se ha vuelto, la ética en los negocios, la responsabilidad social empresarial, y la sostenibilidad de los negocios, ya que todos los nuevos mercados, que son incluidos en las negociaciones de las empresas, ahora están tomando en cuenta estos indicadores, y tratan de llevarlos en conjunto país-empresa con estos nuevos conceptos, de ahí la importancia de adaptarse a estas nuevas tendencias y transformar estos retos en valor agregado a nuestros procesos y productos creando una ventaja competitiva a largo plazo.

El objetivo del presente trabajo de investigación es determinar la forma de solución adecuada para sacar la mercadería que se encuentra retenida en un contenedor, aplicando las diferentes normas legales de control aduanero que rigen el país.

MARCO TEÓRICO

1 Desarrollo

Para una mejor comprensión del presente trabajo de investigación, es necesario conocer la conceptualización adecuada de los temas que son importantes que debe entender el lector.

Esta sustentación teórica –científica empezara analizando los conceptos del Control Aduanero, revisando de manera general el control y su importancia en la región, además de luego analizar según la normativa existente en nuestro país las diferentes etapas de control, y con eso poder responder a la solución del caso práctico. No si antes también, analizar de manera general la importancia que tiene una adecuada alianza estratégica, además de la innovación que tenga el producto o servicio a comercializar

Sobre la importancia de la innovación y las alianzas, muy bien indica (Del Carpio-Gallegos & Miralles, 2019), siempre es importante tener un producto o servicio innovador, capaz de adaptarse a las nuevas tendencias y necesidades que exige el mercado, el cual es cada vez más cambiante y en espacios más cortos de tiempo.

Además, como indica (Gutiérrez Tobar, 2015) para efecto de concretar una transacción de Comercio Internacional, además de haber analizado previamente el correcto proceso del Control Aduanero, es necesario tener un correcto manejo del comercio electrónico para que complemente la logística y transporte para no tener problemas con el control aduanero.

Además se debe añadir que como bien indica Maynez, A ; Valles, L & Hernandez, J (2018) es necesario, tener en cuenta lo aprendido en todos los procesos y experiencias de trabajos realizados por las empresas, y aplicarlos a los nuevos modelos de negocio donde se incursiona, tratando de equivocarse lo menos posible.

1.1 Control Aduanero

Una de las prioridades que han tenido los organismos que regentan el Comercio internacional ha sido la estandarización de procesos, la agilización de los trámites aduaneros, la armonización de la nomenclatura y lenguaje aduanero, y algo muy importante el intercambio de la información, lo cual es de gran ayuda porque permite que los países miembros de los organismos se ayuden entre sí para que el proceso en aduana sea más corto y sobre todo

brinde una información fidedigna para la toma de decisiones adecuadas para mejorar los procesos.

Según (Macías Muentes & León Briones, 2017), indica que es fundamental pertenecer a organismos que nos puedan ayudar no solo con la estandarización de procesos y mejora continua aduanera, sino con el intercambio de información, y ayuda e intermediación en la resolución de conflictos, que a futuro no solo puedan revolver a favor determinado caso, sino que el fin de una alianza estrategia sea el ganar-ganar a largo plazo, y esto en una resolución de conflictos entre naciones significa tener buenas relaciones comerciales en un periodo largo de tiempo.

Según (González Parias, Mesa Bedoya, & Londoño Ossa, 2017), no se puede dejar sin aclarar que, pese a la mediación y pese a la recomendación de pertenecer siempre a organismos multilaterales de comercio, tratados, sobre seguridad, etc., es fundamental que se mantenga la autonomía en lo que a Relaciones internacionales se refiere, ya que es primordial la soberana para la toma de decisiones y de su actuar legislativo interno en cuanto a sanciones o resoluciones de conflictos apegados al control aduanero.

1.1.1 Art. 144.- Control Aduanero

El control aduanero se aplicará al ingreso, permanencia, traslado, circulación, almacenamiento y salida de mercancías, unidades de carga y medios de transporte hacia y desde el territorio nacional, inclusive la mercadería que entre y salga de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico, por cualquier motivo.

Asimismo, se ejercerá el control aduanero sobre las personas que intervienen en las operaciones de comercio exterior y sobre las que entren y salgan del territorio aduanero.

El control aduanero se realizará en las siguientes fases de conformidad con la normativa internacional: control anterior, control concurrente y control posterior.

Para estos efectos el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá solicitar información a las demás instituciones del sector público y empresas públicas respecto de las personas que operen en el tráfico internacional de mercancías. Para la información requerida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador no habrá reserva ni sigilo que le sea oponible. Cuando una de las dos instituciones así lo requiera, el control posterior se podrá realizar

mediante acciones coordinadas entre el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y el Servicio de Rentas Internas.

En caso de que como resultado del control concurrente se determinen errores en una declaración aduanera aceptada, que den lugar a diferencias a favor del sujeto activo, se emitirá una liquidación complementaria. Las liquidaciones complementarias se podrán hacer hasta antes del pago de los tributos, en caso contrario se someterá el trámite a control posterior. En las mismas condiciones, y siempre que no exista presunción fundada de delito, se podrán admitir correcciones a la declaración aduanera y sus documentos de soporte, excepto en los casos que establezca la normativa aduanera dictada para el efecto.

En todo caso de correcciones a una declaración aduanera el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador conservará un registro de la información inicialmente transmitida o presentada, de todos los cambios que se efectúen y las servidoras o servidores públicos que intervinieren en dicho proceso.

1.1.2 Art. 145.- Control Posterior

Dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de pago de los tributos al comercio exterior el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá someter a verificación las declaraciones aduaneras, así como toda información que posea cualquier persona natural o jurídica que guarde relación con mercancías importadas. Para la determinación de las declaraciones aduaneras sujetas al control posterior se emplearán sistemas de gestión de riesgo. Si se determina que la declaración adoleció de errores, que den lugar a diferencias a favor del sujeto activo, se procederá a la rectificación respectiva sin perjuicio de las demás acciones que legalmente correspondan, la rectificación de tributos en firme, será título ejecutivo y suficiente para ejercer la acción coactiva.

El sujeto pasivo podrá presentar una declaración sustitutiva a fin de corregir los errores de buena fe en las declaraciones aduaneras cuando éstos impliquen una mayor recaudación o inclusive si no modifican el valor a pagar, dentro del plazo de cinco años contados desde la aceptación de la declaración, siempre que la administración no hubiese emitido una rectificación de tributos por el mismo motivo o no se hubiere iniciado formalmente el proceso

control posterior. La declaración sustitutiva será validada y aceptada del mismo modo que la declaración aduanera.

De considerarlo necesario el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá disponer la realización de auditorías a los regímenes especiales dentro de un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de la declaración aduanera, para lo cual se podrá efectuar todo tipo de constataciones, sean estas documentales, contables o físicas.

Además, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a través de sus unidades operativas, tiene la atribución para investigar las denuncias por infracciones aduaneras que se le presenten, así como para realizar los controles que considere necesarios dentro del territorio aduanero en el ámbito de su competencia, para asegurar el cumplimiento del presente Código y su reglamento, adoptando las medidas preventivas y las acciones de vigilancia necesarias.

La unidad operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador encargada del control posterior podrá aprehender mercancías y objetos que puedan constituir elementos de convicción o evidencia de la comisión de una infracción aduanera y ponerlas inmediatamente a disposición de la servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital que corresponda.

1.1.3 Art. 146.- Perfiles de riesgo

Consisten en la combinación predeterminada de indicadores de riesgo, basada en información que ha sido recabada, analizada y jerarquizada. (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2019)

Justamente al visualizar los conceptos precedentes sobre Control Aduanero y Perfiles de Riesgo, podemos conjeturar que es de suma importancia las colaboraciones, sea esta bilateral, o mediante tratados, para que exista estandarización de procesos, mejora en las tecnologías de información.

Y como indica , (Cardoso Vargas, 2018) es fundamental el intercambio de información entre los participantes de una región o entre los países que estén en procesos de comercialización, pero que esta información sea de calidad y sobre todo actualizada, basándose en los parámetros que exigen los organismos que rigen el Comercio Internacional, todo en pos de que se dé el ganar-ganar

1.2 Regímenes Aduaneros

Es el tratamiento aplicable a las mercancías, solicitado por el declarante, de acuerdo a la legislación aduanera vigente.

Los regímenes aduaneros se clasifican en:

Regímenes de importación

Regímenes de exportación

Otros regímenes aduaneros

Regímenes de Excepción

Culminación del régimen

Es muy importante saber y analizar varias variables antes de realizar una importación, por ejemplo, hay que tener en cuenta primeramente lo que afecta al perfil de riesgo, se debe de analizar a los OCES , el puerto de embarque, puerto de destino, país de origen, mercancía, agente de aduana, todos estos son parte de su calificación como importador que SENA realiza en la calificación o elaboración de perfil de riesgo.

Últimamente no solo se está analizando esto, sino se va más allá, cualquier cosa con la que se pueda dar valor agregado al producto o tener una ventaja competitiva servirá.

basándose en este último párrafo podemos citar un concepto de Ott, U (2016), que indica, que inclusive se debe tomar en cuenta la empatía cultural u organizacional que se tenga en la región o países donde operamos, ya que eso también influye muchas veces en un mejor desempeño y realización optima de procesos.

Por referencia al caso, este trabajo se enfocará en los regímenes de importación, puntualizando el régimen de Importación a Consumo, ya que se entiende basándose en el caso de estudio, que es el que corresponde, además se adjunta las conceptualizaciones necesarias a continuación:

1.2.1 Regímenes de no transformación

1.2.1.1 Importación para el consumo (Régimen 10)

Es el régimen aduanero de ingreso definitivo de mercancías al país, cuyos procedimientos para su aplicación serán establecidos por el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Las mercancías ingresadas bajo este régimen podrán circular libremente en el Territorio ecuatoriano una vez satisfecha la obligación tributaria aduanera. (Art. 120 del Reglamento al Copci).

1.2.1.2 Admisión temporal para reexportación en el mismo estado (Régimen 20)

Es el régimen especial aduanero a través del cual se puede introducir mercancías al territorio ecuatoriano, para ser utilizadas en un fin determinado, con suspensión total o parcial de los derechos e impuestos a la importación. Las mercancías importadas a este régimen deberán ser individualizadas y susceptibles de identificación, sometidas por ley a aforo físico. (Art. 123 del Reglamento al Copci).

Plazo: Un año, salvo las mercancías para la ejecución de obras y prestación de servicios públicos, el plazo será la duración del contrato. (Art. 125 del Reglamento al Copci).

1.2.1.3 Reimportación en el mismo estado (Régimen 32)

Es el régimen aduanero que permite la importación para el consumo con exoneración de los derechos e impuestos a la importación y recargos aplicables, de las mercancías que han sido exportadas de manera definitiva.

Condiciones: La mercancía debe ser la misma que se exportó y no haberse sometido a ningún tipo de transformación en el extranjero, contar con el certificado de origen y deberá estar consignada a nombre de quién realizó la exportación a consumo. (Art. 121 del Reglamento al Copci).

Plazo: La reimportación deberá ser realizada dentro de un año contado desde la fecha de embarque de la exportación a consumo (Art. 122 del Reglamento al Copci)

1.2.1.4 Reposición con franquicia arancelaria (Régimen 11)

Es el régimen aduanero que permite importar con exoneración de los derechos e impuestos a la importación y recargos con excepción de las tasas aplicables, mercancías idénticas o similares por su especie, calidad y sus características técnicas a aquellas nacionalizadas y que hayan sido utilizadas para obtener las mercancías exportadas previamente con carácter definitivo.

Condiciones.- a) Que el solicitante del régimen se encuentre domiciliado dentro del territorio aduanero ecuatoriano; b) Que los productos que ingresaron al país no registren cambios en su condición, características fundamentales o estado al momento de su exportación definitiva; c) Que sea posible determinar que los productos que ingresan al país bajo este régimen, son idénticos o similares a aquellos que se importaron para el consumo, y que fueron incorporados en los productos previamente exportados definitivamente; y, d) Que previo a la exportación de los bienes que incorporen productos importados a consumo, se haya obtenido el certificado de reposición, en los términos y condiciones previstos para el efecto. (Art. 140 de Reglamento al Copci).

Plazo: Para acogerse a los beneficios del régimen de Reposición de mercancías con Franquicia Arancelaria, la Declaración Aduanera de mercancías de exportación de los productos compensadores deberá presentarse dentro del plazo de un año que se computará a partir de la fecha del levante de las mercancías importadas para el consumo. La declaración al régimen de reposición con franquicia arancelaria mediante la que los bienes ingresen al país deberá ser presentada dentro de los seis meses posteriores al embarque de las mercancías exportadas definitivamente. (Art. 143 de Reglamento al Copci).

1.2.1.5 Depósitos aduaneros (Régimen 70)

El Depósito Aduanero es un régimen especial aduanero, mediante el cual las mercancías importadas son almacenadas por un periodo determinado sin el pago de derechos e impuestos y recargos aplicables; y, podrá ser público o privado. Los depósitos aduaneros privados estarán destinados al uso exclusivo de su titular. Los depósitos aduaneros públicos podrán almacenar mercancías de propiedad de terceros.

Plazo: Un año (Art. 146 de Reglamento al Copci).

Requisitos:

Resolución del Directorio de la CAE 1-2003-R2 y sus modificatorias

Resolución No. SENAE-DGN-2015-0121-RE “Reforma a la resolución 1-2003-R2” suscrita el 21 de febrero de 2015.

Resolución No. SENAE-DGN-2015-0910-RE “NORMAS GENERALES PARA EL RÉGIMEN DE DEPÓSITO ADUANERO” suscrita el 29 de octubre de 2015.

1.2.2 Regímenes de transformación

1.2.2.1 Admisión temporal para perfeccionamiento activo (Régimen 21)

El Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo es un régimen aduanero a través del cual se puede introducir mercancías al territorio ecuatoriano, para ser sometidas a un proceso de perfeccionamiento, siempre que cumpla con cualquiera de estos fines: a) Transformación; b) Elaboración de nuevas mercancías, aún inclusive en caso de montaje, incorporación ensamblaje y adaptación a otras mercancías; c) Reparación, restauración o acondicionamiento; o, d) Cumplimiento de programas de maquila autorizados por la autoridad competente. (Art. 131 del Reglamento al Copci).

Plazo: Un año con opción a prórroga una sola vez por el período igual autorizado (Art. 136 del Reglamento al Copci).

1.2.2.2 Transformación bajo control aduanero (Régimen 72)

Es el régimen especial aduanero que permite introducir al país mercancías, con suspensión del pago de tributos al comercio exterior, para someterlas a operaciones que modifiquen su especie o estado. Bajo este régimen podrán ingresar todo tipo de mercancías susceptibles de ser transformadas, incluso aquellas que se consideren de prohibida importación. Las mercancías de prohibida importación que ingresen bajo este régimen especial, deberán estar destinadas a procesos de transformación, cuyo producto resultante no podrá mantener la característica de prohibida importación, en los casos en que esta se pretenda importar para el consumo. (Art. 150 del Reglamento al Copci).

Plazo: Máximo seis meses, contado a partir del momento del levante de la mercancía o su aceptación de cambio a este régimen especial. Cuando la autorización se haya otorgado por un plazo inferior al máximo establecido en el presente inciso, se podrá solicitar las prórrogas requeridas, siempre que en su totalidad no superen los seis meses de permanencia en el país. (Art. 154 del Reglamento al Copci).

1.2.2.3 Almacén especial (Régimen 75)

Es el régimen especial aduanero que permite almacenar mercancías destinadas al aprovisionamiento, reparación y mantenimiento de naves, aeronaves y unidades de carga destinadas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga, libre de todo tributo al comercio exterior. Bajo este régimen podrán ingresar repuestos, partes, piezas y provisiones destinados a reparación, aprovisionamiento y mantenimiento de medios de transportes y unidades de carga. (Art. 181 del Reglamento al Copci).

Plazo: 5 años (Art. 185 del Reglamento al Copci). (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2019)

1.3 Caso Práctico.

Un contenedor o unidad de Carga sobre un camión ingresa a territorio aduanero ecuatoriano a través del distrito aduanero de Tulcán, pero al momento de realizarse la operación de cruce de frontera un funcionario de SENAE se percata que el número de contenedor es ilegible, tanto en las puertas como en los paneles o caras del contenedor, inclusive la placa del contenedor ha sido desprendida, por lo que no hay forma de validar que se trate del mismo número de contenedor que fue entregado o transmitido a la Autoridad Aduanera.

1.3.1 Solución del caso práctico:

Mediante investigación tipo entrevista, con personal que labora en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, soportada en la normativa legal existente del mismo país, se plantea la siguiente solución. Cabe aclarar que los contenedores no tienen numeración en la parte interna, solo en los costados, atrás y en el frente. Al no poder visualizar, por ende, validar el número del contenedor con la declaración aduanera, se deberá hacer la retención respectiva del contenedor, en caso que lleve mercancía, y proceder con el aforo físico, aunque el canal de aforo destinado haya sido automático, para verificar su contenido, el mismo que es

solicitado por el funcionario aduanero al reportar la novedad para el cambio de canal de aforo, ya que no es posible identificar el número. Si dicho contenedor no tiene carga, se prohíbe el ingreso en vista de que no se puede identificar la unidad de carga y se lo regresa.

La normativa para la cual nos basaremos será la siguiente:

Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Capítulo III OPERACIONES ADUANERAS Sección I CRUCE DE LA FRONTERA ADUANERA

1.3.2 Art. 29.- Control de Medios de Transporte

Las autoridades responsables del control del transporte aéreo, marítimo y terrestre del país, deberán facilitar a la Autoridad Aduanera, la información electrónica tendiente a corroborar las autorizaciones legítimamente concedidas a los medios de transporte que operen en el tráfico internacional.

En el caso de que los medios de transporte no cuenten con las autorizaciones legalmente establecidas en la normativa vigente, no podrán efectuar ninguna de las operaciones aduaneras previstas en el presente reglamento, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar. El cruce de frontera por vía terrestre se realizará de acuerdo al procedimiento específico que para el efecto dicte el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Todo medio o unidad de transporte que ingrese al territorio aduanero ecuatoriano como parte del servicio internacional de transporte, no requerirá acogerse a régimen aduanero alguno, sin embargo, queda sujeto al control del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador hasta su salida.

1.3.3 Art. 80.- Canal de Aforo Automático

Es la modalidad de despacho que se efectúa mediante la validación electrónica de la Declaración Aduanera a través del sistema informático con la aplicación de perfiles de riesgo establecidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. Quedan excluidas de la aplicación de esta modalidad de despacho las importaciones y exportaciones de mercancías

que requieran documentos de control previo, siempre que estas no sean transmitidas vía electrónica, así como aquellas importaciones o exportaciones de mercancías cuya inspección sea requerida por otras entidades del Estado, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal pertinente.

1.3.4 Art. 81.- Canal de Aforo Electrónico.

Consiste en la verificación de la Declaración Aduanera y/o de sus documentos de acompañamiento y de soporte, contrastados con la información que conste registrada en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con el objeto de determinar la correcta liquidación de tributos al comercio exterior y/o el cumplimiento de las disposiciones aduaneras exigidas según el régimen aduanero y mercancías declaradas. Esta verificación se realizará únicamente con documentos electrónicos o digitales en el Sistema Informático del Servicio Nacional de Aduana, por lo que quedan excluidas de la aplicación de esta modalidad de despacho las importaciones y exportaciones de mercancías que requieran documentos de control previo, siempre que estas no sean transmitidas vía electrónica, así como aquellas importaciones o exportaciones de mercancías cuya inspección sea requerida por otras entidades del Estado, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal pertinente.

1.3.5 Art. 82.- Canal de Aforo Documental

Consiste en la verificación de la Declaración Aduanera y de sus documentos de acompañamiento y de soporte, contrastados con la información que conste registrada en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con el objeto de determinar la correcta liquidación de tributos al comercio exterior y/o el cumplimiento de las disposiciones aduaneras exigidas según el régimen aduanero y mercancías declaradas.

1.3.6 Art. 83.- Canal de Aforo físico.

Es el reconocimiento físico de las mercancías, para comprobar su naturaleza, origen, condición, cantidad, peso, medida, valor en aduana y/o clasificación arancelaria, en relación a los datos contenidos en la Declaración Aduanera y sus documentos de acompañamiento y de soporte, contrastados con la información que conste registrada en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con el objeto de determinar la correcta

liquidación de tributos al comercio exterior y/o el cumplimiento de las disposiciones aduaneras exigidas según el régimen aduanero y mercancías declaradas.

Esta modalidad de aforo podrá realizarse mediante la inspección intrusiva o constatación física de las mercancías, o mediante sistemas tecnológicos de inspección no intrusiva. (REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, 2010)

Al constatar el reglamento anteriormente especificado, y al leer la narrativa de resolución del caso, con recomendación en la entrevista, por parte del Empleado de Aduana, se deberá acoger a la revisión de Aforo Físico Artículo 83, ya que al no ser posible la validación del contenedor con la declaración aduanera, se acoge a dicha revisión física.

Además, para efectos de resolución del caso, ya que en el enunciado no lo especifica, se asume que será una importación a consumo, y el punto de destino es zona primaria de Tulcán.

2 CONCLUSIONES

Se ha podido notar que al momento de realizar una importación, muchos operadores solo toman en cuenta quienes participan directamente en su gran mayoría, y no han tomado el gran detalle de verificar o contratar con terceros (operadores autorizados), quienes serán los encargados de ciertos procesos en los que ellos se especializan, a menudo el importador quiere abarcar todo para bajar costos, dando como resultado que la calidad del manejo logístico pierda valor o calidad, perjudicando tanto a comprador como vendedor.

Además, se dio a conocer lo importante que es saber la normativa de control para resolver los inconvenientes presentados en el presente caso, en donde se tuvo que aforar físicamente para solucionar el problema presentado.

Es fundamental que exista un claro concepto de lo importante que es manejarse con profesionales expertos en el tema de exportaciones e importaciones, y así evitar tener problemas logísticos de retraso en la mercancía, que en la actualidad lo que más se trata de combatir, junto con la calidad de procesos. (Del Carpio Gallegos & Miralles, 2019) (Del Carpio Gallegos & Miralles, 2019)

BIBLIOGRAFÍA

- Acuña, O. M., Aguirre, S. E., Ávila, R. P., & Mendoza, V. A. (2018). Ruta de la seda. Nuevas alianzas para la participación de América Latina. *Revista Venezolana de Gerencia*, 23(18), 530-542.
- Arroyo, G. P., Rojas, D. M., & Kleeberg, H. F. (2016). Diversificación productiva para mejorar la competitividad en los acuerdos comerciales del sector agroindustrial en el Perú. *Ingeniería Industrial*(34), 137-163.
- Banco del Pacífico. (5 de 2 de 2020). *Carta de Crédito*. Obtenido de Requisitos: <https://www.bancodelpacifico.com/empresas/comercio-exterior/cartas-de-credito>
- Benavente, G. M. (2016). Análisis de la inversión directa China en Ecuador en el período 2000 a 2014. *INNOVA Research Journal*, 1(10), 67-79.
- Cardoso Vargas, C. E. (2018). ¿A dónde exportan las firmas, por qué eligen ese mercado, quiénes venden más y cuántas comercian? Un análisis con firmas manufactureras localizadas en México. *El trimestre económico*, vol. LXXXV (3), núm. 339,, 44.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI. (2019). *Art. 148.- Admisión temporal para reexportación en el mismo estado*. Quito, Ecuador.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI. (2019). *Art. 150.- Reposición de mercancías con franquicia arancelaria*. Quito, Ecuador.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI. (2019). *Art. 151.- Transformación bajo control aduanero*. Quito, Ecuador.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI. (2019). *Art. 152.- Depósito aduanero*. Quito, Ecuador.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI. (2019). *Art. 153.- Reimportación en el mismo estado*. Quito, Ecuador.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI. (2019). *Art. 147.- Importación para el consumo*. Quito, Ecuador.

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI. (2019). *Art. 149.- Régimen de admisión temporal para perfeccionamiento activo*. Quito, Ecuador.
- Contreras, T. K., & Vargas, H. J. (2017). Estrategias de internacionalización de las Pymes mexicanas, en función de La Alianza del Pacífico. *Sapienza Organizacional*, 4(7), 9-26.
- Daza, H. (2016). Las relaciones comerciales entre China y América Latina. *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, 22(2), 63-80.
- Del Carpio Gallegos, J., & Miralles, F. (2019). Análisis cualitativo de los determinantes de la innovación en una economía emergente. *RETOS. Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, vol. 9, núm. 17, 18.
- Delgado, O. R., & Yáñez, S. M. (2019). Impacto de las importaciones no petroleras desde China, en la balanza comercial del Ecuador, período 2013-2017. *INNOVA Research Journal*, 4(3.2), 205-216.
- García, M. M., & Nájera, S. J. (2016). Evolución del negocio electrónico: Un análisis bibliométrico de su adopción. *Interciencia*, 41(3), 148-153.
- González Parías, C. H., Mesa Bedoya, J. C., & Londoño Ossa, G. A. (2017). POLÍTICA EXTERIOR COLOMBIANA 2010-2014: ¿GIRO A LA AUTONOMÍA? *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, vol. 12, 26.
- Gutiérrez Tobar, E. (2015). Impacto del comercio electrónico en las grandes y medianas empresas de la ciudad de Sogamoso Boyacá, Colombia. *Cuadernos Latinoamericanos de Administración*, vol. XI, núm. 20, 15.
- Hapio, H., Siedel, G. J., & Bernal, F. M. (2016). Aplicación del derecho proactivo como una ventaja competitiva. *Revista de Derecho Privado*(31), 265-317.
- Macías Muentes, T. S., & León Briones, K. M. (2017). Importancia del órgano de solución de diferencias en la OMC en los mercados internacionales. *INNOVA Research Journal*, ISSN 2477-9024, 12.

- Maynez Guaderrama, A. I., Valles Monge, L., & Hernández Gómez, J. A. (2018). Capacidades organizacionales y ventaja competitiva: análisis en empresas mexicanas exportadoras de autopartes. *Entreciencias: Diálogos en la Sociedad del Conocimiento*, vol. 6, núm. 17, 25.
- Ott, U. (2016). The art and economics of international negotiations: Hagglng meets hurrying and hanging on in buyer-seller negotiations. *Journal of Innovation & Knowledge*, 1(1), 51-61.
- Pelayo Maciel, J., & Ortiz Villavelazquez, N. V. (2019). La satisfacción en las empresas de logística internacional en Jalisco. *Investigación Administrativa*, vol. 48, núm. 123, 16.
- Pico, V. L., & Coello, Y. R. (2018). Cartas de crédito como medio de pago que genera confianza en el mundo de los negocios internacionales. *INNOVA*, 3(8), 26-33.
- Polanco, J., & Ramírez, F. &. (2016). Incidencia de estándares internacionales en la sostenibilidad corporativa: una perspectiva de la alta dirección. *Estudios Gerenciales*, 12.